
AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. **Olga Inés Brizuela y Doria de Cara**

SECRETARIO GENERAL

Sr. **Jorge Bordón**

SECRETARIA DE GOBIERNO

Prof. **Mirta María Teresita Luna**

SECRETARIA DE HACIENDA

Cr. **Guillermo Nicolás Bustos**

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Dra. **Cristina Adriana Salzwedel**

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. **Silvia Karin Salzwedel**

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. **Mauricio Edgar Morán**

SECRETARIA DE AMBIENTE

Lic. **Nadina Verónica Reynoso**

DIRECTOR DE LEGISLACIÓN

Dr. **Hugo Sebastián Vergara Pedraza**

COORDINADOR DE BOLETÍN OFICIAL

Sr. **Gonzalo Quintero**

VICE INTENDENTE

Dr. **Guillermo Federico Galván**

CONCEJALES

Lic. **Luciana De León**

Sr. **Nelson Johannsene**

Dr. **Nazareno Domingo Rippa**

Lic. **Alejandra Viviana Díaz**

Sr. **Nicolás Sánchez**

Sr. **Nicolás Pelagio Díaz**

Sr. **Enrique Balmaceda**

Tec. **Mónica Villafañe**

Sr. **Carlos Machicote**

Sr. **Facundo Ariel Puy**

Sr. **Gerardo Herrera Gómez**

Sr. **Diego Narváez**

Sr. **Walter Montivero**

Sra. **María Yolanda Corzo**

Sra. **Analia Ximena Marengo Díaz**



BOLETÍN MUNICIPAL OFICIAL

Nº

0429

PUBLICADO EL DÍA:

28 de Septiembre de 2020

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723



ORDENANZA N° 5778

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades que se realicen en el mes de agosto en celebración, agradecimiento y ofrenda a la Pachamama (Madre Tierra), declarando en el ámbito municipal al mes de agosto como el mes de la Pachamama.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.778/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, al mes de agosto como mes de la Pachamama (Madre Tierra).

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.778/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.436.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA - SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5779

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el Observatorio y Defensoría de la Víctima de Delitos creado por ley provincial.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.779/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0429

La Rioja, 28 de Septiembre del 2.020



CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, al Observatorio y Defensoría de la Víctima de Delitos creada por ley provincial.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.779/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.437.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5780

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal al 44° aniversario del asesinato del Beato Monseñor Enrique Angelelli ocurrido el 4 de agosto de 1976.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.780/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal, se **DECLARA**, de Interés Municipal, el 44° aniversario del asesinato del Beato Monseñor Enrique Angelelli, ocurrido el 4 de agosto de 1976.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.780/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y Señora Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.438.-

FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.

**RESOLUCIÓN N° 2827**

VISTO: El Expediente N° 11637-B-20 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el visto, la concejala Yolanda Corzo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, informe a este Cuerpo sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 2823 sancionada con fecha 01/07/2020 por este Concejo Deliberante, respecto a la instalación de dependencias del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en áreas descentralizadas del Municipio, atento a su carácter de servicio necesario e indispensable para la comunidad riojana.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal por el área que corresponda, informe a este Cuerpo en el término de setenta y dos (72) horas sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 2823 respecto a la instalación de dependencias del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en áreas descentralizadas del Municipio, atento a su carácter de servicio necesario e indispensable para la comunidad riojana.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en Sesión realizada en el Teatro de la Ciudad de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
28 DE AGOSTO DEL 2020**

VISTO: los Decretos FEP N° 1009./2020 y 1068/2020; y-

CONSIDERANDO:

Que, desde el Ejecutivo Provincial, considerando los informes del Ministerio de Salud de la Provincia, se concluye que la curva epidemiológica por Covid-19, no ha cedido, observándose picos importantes de casos en los Últimos días, por lo que se hace necesario adoptar decisiones que procuren reducir la velocidad de los mismos y con ello evitar la saturación del sistema de salud que se encuentra en tensión y trabajando al máximo de su capacidad operativa.

Que, en virtud de ello, se emite el Decreto FEP N°1068/2020 por el cual se dispone otorgar asueto administrativo a todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, para los días Lunes 31 de Agosto y Martes 1 de Septiembre del corriente año, a los fines de la no concurrencia de los agentes a sus lugares de trabajo y se invita a las Funciones Legislativa, Judicial, a los Municipios, y a los Organismos Nacionales con asiento en la Provincia, a adherir a dicha medida.

Que, nuestro Municipio, se encuentra funcionando con la prestación de los servicios y actividades esenciales, conforme lo disponen los Decretos (I) N° 845/2020 y N° 978/2020, bajo estrictos protocolos de bioseguridad, y que no obstante ello se han verificado casos positivos de coronavirus entre el personal que presta servicios en forma presencial.

Que, analizadas todas las circunstancias que llevan a disponer esta medida extrema, concluimos que la misma es proporcionada y oportuna, razón por la cual debemos replicarla en el ámbito de nuestra administración municipal, manteniendo y garantizando guardias mínimas para la prestación de los servicios públicos esenciales.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 6843 y sus Modificatorias.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0429

La Rioja, 28 de Septiembre del 2.020



ARTICULO 1°.- ADHIERASE a la medida de asueto administrativo dispuesta por la Función Ejecutiva Provincial para los días Lunes 31 de Agosto y Martes 1° de Septiembre del corriente año, haciéndolo extensivo a toda la Administración Municipal.

ARTICULO 2°.- DISPONESE en consecuencia que los días 31 de agosto y 1° de Septiembre, próximo el personal municipal no concurrirá a sus lugares de trabajo.

ARTICULO 3°.- GARANTIZASE la prestación de los servicios públicos esenciales implementándose guardias mínimas indispensables para llevarlos a cabo.

ARTICULO 4°.- Tome conocimientos las áreas correspondientes.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General y la señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 1.318.-

RDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
BORDON – SECRETARIO GENERAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
09 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VISTO: el Decreto (I) N° 304 de fecha 29 de Enero de 2.018 y la necesidad de adecuar a la realidad económica imperante, los límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto (I) N° 304 de fecha 29 de Enero de 2.018 se establecieron los siguientes límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja: **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Hasta Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00); **CONCURSO DE PRECIOS:** desde

Pesos Cuatrocientos Mil con Un Centavo (\$400.000,01) hasta Pesos Ochocientos Mil (\$800.000,00); **LICITACION PRIVADA:** desde Pesos Ochocientos Mil con Un Centavo (\$800.000,01) hasta Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00); **LICITACION PÚBLICA:** Desde Pesos Tres Millones Con Un Centavo (\$3.000.000,01) en adelante.

Que, en virtud de las circunstancias económicas actuales del país que evidencian la existencia de un creciente proceso inflacionario, se ha generado una importante desvalorización de nuestra moneda de curso legal y un incremento constante de los precios de todos los productos y servicios que se comercializan.

Que, según los informes publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC) la inflación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue en el año 2.018 del 47,65%, para el año 2.019 del 53,83% y hasta Julio del 2.020 es del 42,39%, considerando que en lo que va del año el Gobierno Nacional ha implementado un cumulo de medidas tendientes a morigerar el aumento de los índices inflacionarios.

Que, el Decreto (I) N° 304/18, estableció los montos de las contrataciones desde Enero/2018 y es que al día de la fecha que los mismos no han sido actualizados, debiéndose ajustar estos parámetros a la realidad económica actual, a los fines de agilizar y llevar a cabo con eficiencia y transparencia los procesos de Contratación del Estado Municipal, por lo que resulta necesario y oportuno incrementar los montos de los diferentes tipos de contrataciones a valores adecuados y actualizados, dejando sin efecto los establecidos por el Decreto (I) N° 304/18.

Que, tanto la Constitución Nacional en sus Artículos N° 5 y 123, como la Constitución

Provincial en el Artículo N° 168, asegura la primera e instituye la segunda, la Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera de los Municipios. Así mismo la última parte del Artículo N° 168 de la Constitución Provincial establece que: "... La autonomía que esta Constitución reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna...".

Que, en igual sentido el Artículo 1° de la Ley Orgánica Municipal N° 6.843 establece también que



“El Municipio tiene Autonomía Institucional, Política, Administrativa, Económica y Financiera...” y en su 2° párrafo dispone “Es independiente de todo otro Poder en el ejercicio de las atribuciones que le son propias, las que no podrán ser limitadas por Ley ni autoridad alguna”.

Que, asimismo el Artículo 2° de la Ley citada en el párrafo anterior establece que “En ejercicio de su autonomía, el Municipio está facultado... para realizar todas las acciones que resulten necesarias en orden a establecer un gobierno Municipal que actúe como factor de descentralización del Poder y propulsor del desarrollo de la Región y de la Provincia”.

Que, en virtud de las normas antes mencionadas el Municipio se encuentra facultado a determinar sus normas de procedimientos, y es intención del Departamento Ejecutivo Municipal actualizar los parámetros de las contrataciones a valores que se adecuen a la situación económica actual, ello a los efectos de llevar adelante una tramitación administrativa más ágil, eficiente y transparente de las contrataciones del Municipio, en cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal que no permiten postergación alguna atento al carácter de los servicios que se deben prestar.

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal Transitorio N° 6843 y modificatorias, en su Art.107° (Deberes y Atribuciones) inc.4°.

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- DERÓGASE en todos sus términos el Decreto (I) N° 304 de fecha 29 de Enero de 2.018.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE que a partir de la fecha del presente Acto Administrativo, los montos límites para las contrataciones que realice el Municipio de la ciudad Capital de La Rioja, serán los siguientes:

a- CONTRATACIÓN DIRECTA: Hasta PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00).-

b- CONCURSO DE PRECIOS: desde PESOS DOS MILLONES CON UN CENTAVO (\$2.000.000,01) hasta PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00).-

c- LICITACION PRIVADA: desde PESOS CINCO MILLONES CON UN CENTAVO (\$5.000.000,01) hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).-

d- LICITACION PÚBLICA: Desde PESOS DIEZ MILLONES CON UN CENTAVO (\$10.000.000,01) en adelante.-

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento de lo dispuesto precedentemente al Tribunal de Cuentas Municipal, Concejo Deliberante y todas las áreas competentes del Municipio.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y la Señora Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 1.355.-

RDO: BRIZUELA Y DORIA – INTENDENTA MUNICIPAL.
BUSTOS – SECRETARIO HACIENDA.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA
25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

VISTO: el propósito del artículo 131 del Código Penal, estableciendo por ley 26.904, la Ordenanza N° 5764/20 sancionada por el Concejo Deliberante para la municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, la tecnología aplicada a las telecomunicaciones permite realizar gran parte de las tareas cotidianas de manera no presencial, desde trabajar y estudiar a informarse y entretenerse.



Que, en el actual contexto de pandemia el tiempo que invertimos conectados en red aumento, como así también el numero de personas que se conectan a internet.

Que, el grooming se define como una acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño , niña o adolescente mediante el uso de internet, a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de trasmisión de datos (redes sociales, paginas web, aplicaciones de mensajería como whatsapp, ect.).

Que, la ley 26.904 establecio el delito de "Grooming" en el articulo 131 del Código Penal, sancionando con una pena de seis (6) meses a cuatro (4) años a todo aquel que "por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma".

Que, la Ordenanza 5764, creo el programa "No mas Grooming" y que el mismo tiene como propósito promover la concientización sobre este flagelo a través de la capacitación a niños, niñas, y adolescentes así como a sus familias y la difusión en general a través de los medios de comunicación.-

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Organica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva Municipal, promulgar y reglamentar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTESÉ el programa "No mas Grooming" en el ámbito del Municipio de la ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- CONFORMESE el concejo interdisciplinario de "Lucha y prevención del Grooming" dependiente de la Direccion General de Evaluacion e Inovacion Educativa en el ámbito de la Subsecretaria de Educacion – Secretaria de Gobierno a cargo del programa "No mas Grooming".

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE, que son acciones particulares del Consejo:

- a) Capacitar a docentes, padres y tutores en el cuidado y protección de niñas/os y adolescentes acerca de los riesgos a los que están expuestos y las formas mas adecuadas de comportarse frente a esta situaciones.
- b) Asistir a padres, docentes y tutores en los casos que así lo requieran.
- c) Formar en ciudadanía digital, entendiendo que todos y todas los usuarios del mundo on line tenemos derechos y responsabilidades. Advirtiendo a nuestros estudiantes de las ventajas y peligro del uso de la red.

ARTICULO 4° INTEGRACION el Concejo estará conformado por profesionales y funcionarios del Municipio. También podrán integrarlo profesionales de distintas disciplinas con conocimiento en la temática.

ARTICULO 5°.- Las distintas actividades, si así lo requieren, se articularán con la Direccion de Niñez y Adolescencia dependiente de la Secretaria General.

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será Refrendado por la Señora Secretaria Legal y Tecnica y la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, Publíquese, Insertese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 1.452.

**FFO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
LUNA – SECRETARIA DE GOBIERNO.**

